

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados

municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Off-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo con ducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### Administración provincial

# Delegación de Hacienda de la provincia de León

Contribución sobre utilidades

CIRCULAR

A los profesionales de esta provincia, contribuyentes por la tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la ríqueza mo-

Finalizando el plazo de presenta-ción de declaraciones de los ingresos profesionales obtenidos durante el año de 1940, el día 31 del mes actual, se recuerda a los contribuyentes a quienes afecta esta obligación, que debería quedar cumplida den-tro del plazo legal, ya que transcu-rrido el mismo se procederá a la im-Posición de sanciones, de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente.

Se viene observando, que con insistencia y como norma casi general, existe una tendencia a falsear las declaraciones, llegandose en algunos casos a consignar cifras tan ridiculas, que sobrepasan el concepto de defraudación, pudiendo considerarse más bien originadas por una actitud de indiferencia hacia las obli-

se puede tolerar, máxime teniendo en cuenta la necesidad en que actualmente se encuentra el Estado de allegar fondos con que cubrir las atenciones nacionales, que crea una obligación referida a todos los ciudadanos de atender a ellas en orden da liquidación en relación con los a su situación económica.

Basado en estas consideraciones de indole social y apoyado en las vigentes leves tributarias, encarezco la mayor sinceridad en las cifras a consignar en las aludidas declaraciones, estando dispuesto en otro caso a hacer uso de las facultades que me confiere la Ley, intensificando la función inspectora y provocando la actuación del Jurado de Estimación en todos aquellos casos en que las cifras declaradas no reflejen la verdad o sean notoriamente falseadas.

León, 22 de Marzo de 1941.-El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado de Utilidades

CIRCULAR

Estando próximo el período de li-Saciones tributarias, proceder que no quidación de las utilidades sobre

sueldos de empleados por el primer trimestre del año en curso, y siendo numerosos los Avuntamientos de esta provincia que tienen incumplido el servicio de remisión de los documentos necesarios para la referisueldos y demás emolumentos satisfechos a los empleados municipales, por la presente se les concede un plazo que caducará al finalizar el presente mes, para el cumplimiento de esta obligación, a cuyos efectos habrán de atenerse a las siguientes instrucciones:

A la copia del presupuesto de gastos se unirá una certificación en la que se harán constar los sueldos y retribuciones a satisfacer en el año en curso, con indicación nominal de los preceptores. Tanto la copia como la certificación deberán pre-sentarse debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no surtirán los efectos de presentación.

Con el fin de que no sirva de base para el incumplimiento de este servicio la circunstancia de no haber sido aprobado el presupuesto corriente, los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, deberán remitir provisionalmente los aludidos documentos referidos al último presupuesto legalmente aprobado, sin perjuicio de remitir en su día los datos correspondientes al corriente.

Debido al retraso observado en el cumplimiento de este servicio, se hace saber a las Corporaciones interesadas, que terminado el plazo concedido, serán aplicadas las oportunas sanciones a aquéllos que dejaren incumplido este servicio, haciendo para ello uso de las facultades que la vigente Ley de Utilidades me con-

fiere, que aplicaré con todo rigor. NOTA: Los perceptores por más de un municipio, lo harán constar expresamente detallando nominal-mente las Corporaciones de las que perciben retribución, a los efectos

de acumulación de sus percepciones. León, 18 de Marzo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas,

Manuel Osset.

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

Contribución rústica.-1.º al 4.º trimestre de 1940

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la zona y Ayuntamiento expresados.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el municipal de Valderas, al pago de concepto y trimestres expresados, camino Valdefmentes, de cabida una 1941.—El Recaudador, F. Salán. contra D. Ciriaco Vázquez de Prada, hectárea, 13 áreas y 18 centiáreas, V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

se ha dictado con fecha de hoy la

siguiente «Providencia,-Resultando no poder practicarse por esta Recauda-ción la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días si-guientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, se-

Relación de tas fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

gún lo preceptuado en el artículo

154 del mencionado Estatuto.»

Una tierra, trigal 2.ª, en término

siendo sus linderos: Norte, camino Valdefuentes; Sur, tierra de Fermin García; Este, era de Gerardo Fernández y Oeste, era de Jerónimo Blanco y Conrado Macho. Riqueza imponi-ble, 42,42 pesetas. Capitalización para la subasta, 848,40 pesetas.

Otra tierra, trigal 1.ª, en el mismo término que la anterior, al pago de camino Maragatos, de cabida una hectarea, 50 áreas y 84 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, senda Maragatos; Sur, de Angel Pérez; Este, camino Maragatos y Oeste, de Andrés Llamas. Riqueza imponible, 94,38 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.887,60 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación al deudor comprendido, y a los efectos del artículo 112 y 154 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndole que, transcurridos los ocho días de la inserción y publicación del mismo, si no compareciera en el expediente por si u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirà el mismo en rebeldia sin intentar nuevas notificaciones. En Valderas a 11 de Marzo de 1941.—El Recaudador, F. Salán.—

# Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1940

ESTADO demostrativo de ingresos correspondiente al mes de la fecha.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 23 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Acebedo		0 50 150 100 99 7.052 40 100 250 100 25 850 49 75	149 25 30 .	4.829 95 750 ,	

ero en	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS.	Recargo 25 por 100
0	abreros del Río		50 •			
10	abrillanes				• 1	
C	acabelos	•	500 >	45 •	214 75	
	alzada del Coto		100 >			
	ampa de la Lomba	VIET DE TOP				
CC	Campo de Villavidel					
Č	Camponaraya					
C	analejas				,	Ne ella
	Candin					
C	Carmenes				1.	
	arucedo		250 •			Str. Miles 19 au
	arracedelo		50 •			1
C	Carrizo		50 >			
C	Zastilfalé					
C	Castrillo de Cabrera					
1 0	astrillo de la Valduerna					
3 10	Castrillo de los Polvazares		1 .		150 >	
) (	Castrocalbón		150 •			1000
) (	Castrocontrigo				SHOW A COL	\$10 B
C	astrofuerte		100		123 AU 823	
2 0	Castropodame	DAY STATE OF THE STATE OF	150 •			•
	Zea		0 75			
5 6	Cebanico		0 75			
. 0	Cebrones del Río			TO STATE OF THE		
7 (	Cimanes de la Vega	•				
3 10	Cimanes del Teiar					
) (	Cistierna	•	600 .>		491 25	
) (	Congosto	3				
	Corbillos de los Oteros					
	Corullón		50			
	Crémenes		150 •			
	Cubillas de los Oteros				A PROPERTY OF	
5 6	Cubillas de Rueda		100 .		A STATE OF THE STA	
7 6	Cubillos del Sil		,			E War and Silver
8 10	Chozas de Abaio					
9 1	Destriana		25 .	•		
0 1	Encinedo		1			
1 1	Ercina (La)		100 >			10 - 1 - 1
3 1	Escobar de Campos					
	Fabero Folgoso de la Ribera					
	Fresnedo					
6	Fresno de la Vega	34 >			16 >	2
/	Fuentes de Carbajal		-,			
8 (	Galleguillos de Campos					
9 (	Garrafe de Torio	•	100 •	,		
	Gordaliza del Pino		****	100		*
0	Gordoncillo		50 >		100 >	
3 1	Gradefes		250		100 \$	
4 1	Gusendos de los Oteros		100 .	PROPERTY.		THE RESERVE
5	Hospital de Orbigo		150 •			
0	lgüeña		,			
	Izagre					
8	Joara			*		Miller State
0	Joarilla de las Matas		,	Contract Con		· · · · · ·
i l	Laguna Dalga					
1 2 3	Laguna de Negrillos Láncara de Luna	1200	100	Marie Called	3)E(8)E(8)	
3	León		70.375	2.445 .	28.153 15	
14	Lucillo		49 50		20.100 10	UTA BA
2	Luyego		50 >		4.	
70	Llamas de la Ribera			90 >		,
15	Magaz de Cepeda					
99	Mansilla de las Mulas		900		,	
00	Mansilla Mayor		50 •	A STATE OF THE STA		
01	Maraña Matadeón de los Oteros					
	Matallana de Torío	PARTE DESERVED	100	90 ,	1200	
03	Matanza		50 .	, ,0		
05	Molinaseca				,	
06	Murias de Paredes					,
07	Noceda Oencia					,
	Dencio					

de de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
108	Omañas (Las)				,	
109	Onzonilla		50 >			
110	Oseia de Sajambre	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
111	Pajares de los Oteros					
112	Palacios de la Valduerna		, ,			
113	Paradaseca.		50 >			,0
115	Páramo del Sil		1.	,		
116	Pedrosa del Rey		,			
117	Peranzanes		50 >			
118 119	Pobladura de Pelayo García Pola de Gordón (La)		250			
120	Ponferrada		13.685		6.656 •	
121	Posada de Valdeón		4 1 1 1	,	,	*
122	Pozuelo del Páramo	,	100 •			
123	Prado de la Guzpeña					
124 125	Priaranza del Bierzo					
126	Puebla de Lillo					
127	Puente de Domingo Flórez		100 >			
128	Quintana del Castillo	•	0 50			
129	Quintana del Marco			75 •		
130 131	Quintana y Congosto		50 •			
132	Regueras de Arriba		2.00	•	*	* 1
133	Renedo de Valdetuéjar			•		
134	Reyero		150			
135 136	Riaño Riego de la Vega		100			
137	Riello		150 >		,120	
138	Rioseco de Tapia	,	9			* 1
139	Robla(La)		350 <b>3</b> 00 <b>3</b>	,	Company to the	
140	Rodiezmo		300 ,			
141 142	Roperuelos del Páramo		150 >	,		
143	Saelices del Río		•		3	
144	Saharún.		450 •	50 »	917 65	
145	Salamón					
146	San Adrián del Valle		300		550 •	
148	Sancedo	19 1	100 >	120 •		2
149	San Cristóbal de la Palantera		,			D Tomas B
150	San Emiliano		550 -			
151	San Esteban de Nogales San Esteban de Valdueza		1 1 1 3			1
152 153	San Justo de la Vega		50 •		189 10	
154	San Millán de los Caballeros		,	,		
155	San Pedro de Bercianos		50	60 .		
156	Santa Colomba de Curueño		, , ,			
157 158	Santa Colomba de Somoza					
159	Santa Elena de Jamuz	•	100 >			
160	Santa María de la Isla		150 •			
161	Santa María del Monte de Cea		700 *	128		
162 163	Santa María de Ordás					
-164	Santa Marina del Rey		, ,	150		
165	Santas Martas		200	90 889		
166	Santiago Millas		1	300		
167 168	Sariegos	La Bara	50 ,			
169	Sobrado					
170	Soto de la Vega		50 1			
171	Soto y Amío		1		8	
172 173	Toral de los Guzmanes		600			
174	Trabadelo			,		
175	Truchas		50			
176	Turcia					
177 178	Urdiales del PáramoValdefresno	The state of the s	100	,		,
179	Valdefuentes del Páramo		50	,	•	
180	Valdelugueros		,	10 8 - Cat 10 2		
181	Valdemora					
182 183	ValdepiélagoValdepolo		1 50	, , , ,		
183	Valderas		300		113 5	0
	Valderrey		0.7	N 1		The second second

en en	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Talones		Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 10
	Valderrueda:		150	,		Al Kolley fields	. B. W. H
	Valdesamario		130				
	Val de San Lorenzo						
,							
	Valdeteja			200			
	Valdevimbre		0 . 000	3.5		044.00	
	Valencia de Don Juan		1.900			- 241 90	,
2	Valverde de la Virgen		250				
3	Valverde Enrique		*				STREET, ST.
	Vallecillo		*		•	*	1
	Valle de Finolledo		150	>	•	*	
5	Vecilla (La)		,	-	•	,	3
	Vegacervera		100	3			
3	Vega de Almanza (La)		150	2			
	Vega de Espinareda		,				1000
	Vega de Infanzones		200	>			,
	Vega de Valcarce			57			
	Vegamián		,	THE !	1 3 3 4 5 5 5 5 5 5		
	Vegaquemada	,	, ,	301		,	THE PERSON
	Vegarienza		100	,			,
	Vegas del Condado					,	
	Villablino		850		60 .		
	Villabraz		,		00		
				3.5			5 8 2 1 2 2 2
_	Villacé						
	Villadangos		250		The State of Banks	79 ,	
	Villadecanes	Ole Culting to the	230			19	THE RESERVE
3	Villademor de la Vega			M			
	Villafer		1 150		*	E7 10	
	Villafranca del Bierzo		1.150		,	57 15	
	Villagatón		50	,			
	Villamandos		50			, ,	
	Villamañán		51		Control Section	24 .	
65	Villamartín de Don Sancho	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE		3.13		10000 10000	3.0
3	Villamejil		50				
1	Villamol			34		,	
	Villamontán			13060		•	,
	Villamoratiel		,	-			
	Villanueva de las Manzanas			237	. >	1 4 1 1 1 1 1 1 1	
	Villaobispo de Otero			STO			
	Villaornate			900	,	3	
	Villaquejida		150	>	De la companya della companya della companya de la companya della		
	Villaquilambre		150				
9	Villarejo de Orbigo		450	>	,		
	Villares de Orbigo	THE PARTY OF THE	,	7			
	Villasabariego			523			
缰	Villaselán			350		A STANSON OF THE	STEEL STEEL
	Villaturiel			600	1		A STATE OF THE STATE OF
	Villagorda da Apar			175.00			
	Villagela	garger 250	50		SEE SEE		Francis 1, 15
3	Villazala	SAMOUR DE AUTOR	00	26			5 - 14 P. S.
1	Villazanzo		THE RESERVE	150	hard and the		
)	Zotes del Páramo			-11			Market State State
				-			P. Landson
400	TOTAL	- 76 50	109.393	40	5.256 25	44.541 80	

Recaudado en la provincia durante el presente mes por el 20 por 100 de Tabacos, 91.582,25 pesetas.

León. 8 de Enero de 1940.-El Jefe de Contabilidad, A. Izquierdo.-V.º B.º: El Jefe de la Comisión provincial Agustín Revuelta.

# lelatura de Obras Públicas de la provincia de León

Convocatoria de Peones Camineros

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos para la celebración de un concurso para proveer quince (15) vacantes de Peón caminero, en esta Provincia, se hace público por el presente anuncio.

Las vacantes se distribuirán en la

Estado de 1.º de Septiembre), o sea en las proporciones siguientes:

20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

40 por 100 para ex combatientes.

10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente de pendientes de las victimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

10 por 100 para ex-cautivos.

20 por 100 para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suforma prevista en la Ley de 25 de ficientes instancias en alguno de los Agosto de 1939 (Boletin Oficial del grupos o no se cubriesen los cupos

asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

Para tomar parte en el concurso se precisan las condiciones siguien-

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallan trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni

expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingre-

se directo:

Las anteriores condiciones y además:

Tener edad mayor de 23 años

y menor de 35.

Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las condiciones del apartado a) se justificarán concertificado del Inspector Provincial Sanidad,

Las del apartado b) con el correspondiente certificado de antecedentes penales, así como una declaración jurada suscrita por el interesado en lo que se contrae a no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

La del apartado d) por la oportuna certificación del Registro civil.

La del apartado e) con el pase o documento de situación militar co-

rrespondiente.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex-combatiente se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla

de la campaña.

Los ex-cautivos y los huérfanos deben presentar certificado que demuestre claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las ma-

terias siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

b) Formar una listilla de jorna-

les y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carre-teras y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes y ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta y acordar una rasante.

g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado poda.

h) Montar en bicileta, limpiarla

y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y entregadas en las oficinas es-los contribuyentes, incluso los foras- los quince días siguientes, podrán tablecidas en la calla de Ordoza II tablecidas en la calle de Ordoño II, teros, por el concepto de Rústica y formularse por los interesados cuan-

número 27, de esta capital, dentro Pecuaria, queda expuesto al público del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha más retrasada entre las dos de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, relación de tos aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse

León, 21 de Marzo de 1941,-El In-

geniero Jefe, Pio Cela.

### Administracion municipal

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secreta-ría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfe-cho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdefresno Cubillas de los Oteros. Villasabariego Campazas

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médicofarmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al púlico en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de quince días.

Valdefresno Bembibre

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Vegamián San Esteban de Valdueza Cacabelos Carrizo

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como por espacio de quince días, durante probables pagadores de cuotas, todos cuyo plazo, y en el transcurso de

en la Secretaria municipal respectiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agricolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Los propietarios que pidan la distribución de sus cuotas entre los colonos y arrendatarios, presentarán la declaración, en la que señalarán la parte atribuible a cada uno.

San Esteban de Valdueza Valderrueda Vegaquemada Campazas

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Esteban de Valdueza Cabañas Raras Benavides Cubillas de los Oteros

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Bustillo del Páramo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1941, por lós Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaria respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Carrizo Campo de Villavidel

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan. el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, nientes, con arreglo al artículo 300 siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Santa Colomba de Somoza Alija de los Melones San Justo de la Vega

#### Ayuntamiento de Cabreros del Río

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillara-miento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1942, todas las personas que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, del 20 del actual al 5 de Abril próximo, relación de las alteraciones producidas, expresando en ella las fincas con su cabida, en el sistema métrico decimal, y linderos, reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos y otro de 10 céntimos del paro obrero, que le será facilitado este último por esta Secretaría. A dicha relación acompañarán la

debida carta de pago, por la que acrediten que han satisfecho los derechos reales a la Hacienda, por di-

cha transmisión.

Cabreros del Río, a 14 de Marzo de 1941.-El Alcalde, Victorio Núñez.

#### Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

A efectos de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1940, Luciano Vidal González, hijo de Vi-cen e y Bárbara, natural de Tremor de Abajo, se instruye en este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano de doble vinculo, Pedro Vidal González, de 34 años de edad, lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del vigente

Reglamento de Reclutamiento. Folgoso de la Ribera, 15 de Marzo de 1941.-El Alcalde, Agustín Cam-

pazas.

#### Ayuntamiento de Santa Maria del Paramo

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público en la Societario del Ayuntapúblico en la Secretaria del Ayunta-

miento por el plazo de quince días. En dicho Censo se hallan comprendidos todos los contribuyentes del Municipio y forasteros, como probables pagadores de las cuotas

que se les asignan

Los propietarios o usufructuarios que se crean comprendidos en el parrafo último del artículo 2.º de dicha distribución en ex-

mero 12

La Junta estará constituída en dos días festivos, y admitirá todas las consultas y reclamaciones que se le presenten acerca del antedicho borrador.

Santa María del Páramo, a 15 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Se anuncia a concurso, y previo examen de aptitud, para su provi-sión en propiedad, la plaza de Re-caudador municipal de impuestos y arbitrios municipales, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas anuales, por un plazo de quince días, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes justificarán documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional, y la preferencia para su adjudicación, será la siguiente:

Caballeros Mutilados por la Patría. Oficiales provisionales que tengan la Medalla de la Campaña.

Excombatientes heridos. Restantes excombatientes.

Excautivos y huérfanos de víctimas nacionales.

Dentro de la anterior preferencia, se adjudicará la plaza:

a) Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar

b) Los que hayan obtenido mayores recompensas militares (Cruces de Guerra pensionadas.

c) El mayor tiempo en unidades de combate en primera línea.

d) Los que ostenten mayor empleo militar.

e) Las familias de muertos por la Causa Nacional, que tengan a su cargo mayor número de personas.

Las solicitudes serán debidamente reintegradas.

Gordaliza del Pino, 17 de Marzo de 1941. - El Alcalde, Miguel de Prado.

#### Ayuntamiento de Valdefresno

Habiendo de procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario, y de conformidad a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, se requiere por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuír en la parte personal real de dicho reparto, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicdicha disposición, solicitarán su ex-

tas reclamaciones se estimen conve- clusión, acreditándola con la certifi- ción jurada de las rentas de posecación que señala la instrucción nú- sión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real de dicho reparto, especificando las mismas conforme determinan los articu-los 367, 471 y 475 del Estatuto Municipal, bien entendido que de no presentarse por los contribuyentes dichas declaraciones juradas, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por los medios que a su alcance esten, y por las respectivas Comi-siones y Junta General del Reparto, pudiendo en este caso exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determinan la Ley y las Ordenanzas.

> Valdefresno, 14 de Marzo de 1941. — El Alcalde, Zacarías Martínez.

#### Ayuntamiento de Soto y Amio

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de varios capitulos en el presupuesto del año actual por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Soto y Amio, 17 de Marzo de 1941.-

El Alcalde, A. González.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas

Confeccionado el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio actual de 1941, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Aprobadas por esta Junta Administrativa las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, al solo efecto de oir reclamaciones, teniendo en cuenia que una vez transcurridos, no serán atendidas.

Quintanilla de Sollamas, a 10 de Marzo de 1941.—El Presidente, Pedro Junta vecinal de Turcia

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, para el ejercicio actual de 1941, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta, con el fin de oír las reclamaciones que sean justas, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Turcia, 12 de Marzo de 1941.-El

Presidente, Manuel García.

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de bienios ante-riores, en funciones de primera instancia de Valencia Don Juan. Hago saber: Que en los autos in-

cidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Emeterio Martinez y Martinez, Juez municipal de bienios anteriores, Letrado en funciones de primera instancia de este partido por inhabilitación del propietario y enfermedad del Suplente, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Florentino de la Fuente Alonso, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Valdesad de los Oteros, representado en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de promover juicio de abientestato por fallecimien-to de su madre D. Josefa Alonso González, contra D. Gregorio de la Fuente Robles y otros, en cuyos autos no han comparecido ninguno de los demandados, habiendo intervenido el Sr. Abagado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuicimiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Florentino de la Fuente Alonso, para promover juicio de abintestato por falleci-miento de su madre D.ª Josefa Alonso González, contra los demás inte-resados en la herencia; D. Gregorio de la Fuente Robles, D.ª Clemencia de la Fuente Cañón, vecinos de León, D.ª Justina de la Fuente Ca-nón, vecina de Mansilla de las Mulas y D.ª Vicenta de la Fuente Alonso, vecina de Villanueva del Arbol, así como en cuantos incidentes puedan derivarse con ocasión de aquel juicio universa

hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro del segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. – Emeterio Martinez. – Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día

de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido se expide el presente en Valencia de Don Juan a 12 de Marzo de 1941,-Emeterio Martínez,-El Secretario, José Santiago.

Juzgado mucipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 349 de 1940, se ha dictado sentencia, cuyo enca bezamiento y parte dispositiva es

como sigue:

«Sentencia.--En la ciudad de León, a 18 de Marzo de 1941.-El Sr. don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Gregorio Larracuechea Legorbo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de estar legalmente citado por el BOLETIN OFICIAL de la provincià, por malos tratos de palabra y de obra, habiendo sido parte el Minis-terio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absu el vo libremente al denunciado Gregorio Larracuechea Legorbo, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente Juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado». Fué publicada en el día de su

Y para que sirva de notificación al denunciado Gegorio Larracuechea Legorbo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 20 de Marzo de 1941.—E. Alfonso.-V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

#### Juzgado municipal de Grajal de Campos

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez Municipal, por renuncia del que lo venía desempeñando, lo que se publica para conocimiento de todas aquellas personas a quienes interese su desempeño, al objeto de que lo soliciten dentro del término de treinta días natura-

Así, por esta mi sentencia, que se les, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, pudiendo dichas personas acompañar cuantos documentos estimen oportu. nos en justificación de sus méritos. La instancia deberá ser dirigida al Juzgado de 1.ª Instancia de León, reintrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio.

León. 13 de Marzo de 1941.-El Juez de 1.ª instancia, Gonzalo F. Va-

lladares.

Requisitoria

Cáceres Sánchez Rafael, de 31 años, chofer. hijo de Juán y de Concepción, nutnral de Linares (Jaen), domiciliado últimamente en esta capital en la calle de Alvaro López Núñez, número 29 y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el día 18 de Abril a las once de la mañana para la celebración de un juicio de faltas por lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

para que sirva de citación a Rafael Cáceres Sánchez, expido y firmo la presente, que se publicara en el Boletin Oficial de la provincia, en León, a 17 de Marzo de 1941.-

El Secretario, E. Alfonso.

## Anuncios particulares

#### GONZALEZ ROLDAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria de que se celebrará en León, en la calle de la Legión VII, número 2 entresuelo, el día doce de Abril próxi-mo, a las doce de la mañana, con arreglo al ordden del día que ha acordado el Consejo de Administración.

Con arreglo al artículo 15 de nuestros Estatutos, es necesario depositar las acciones o sus resguardos respectivos, en la caja social o en la de cualquier Banco de esta plaza, con cuatro días de anticipación a la celebración de ella, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún accio-

nista en la Junta. León, 21 de Marzo de 1941.-El Secretario de Consejo de Administracción, Francisco Rodríguez Gonzalez.—V.º B.º: El Vice Presidente en funciones de Presidente, Octavio

Diez González.

Núm. 114.-18,00 ptas.

#### **EXTRAVIO**

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Díez González, se ruega devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.-4,50 ptas.